

CNE-JD-CA-115-2021
19 de mayo del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Estimada señora:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 115-05-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 10-05-2021 del 19 de mayo 2021**, dispuso lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que la atención de las emergencias nacionales vigentes a la fecha requiere de una administración efectiva de los recursos existentes en el Fondo Nacional de Emergencias.

Segundo: Que es competencia de la Junta Directiva de la CNE la aprobación o revocación de los planes de inversión presentados con ocasión de una Emergencia Nacional así como la asignación de recursos del Fondo a estas Emergencias, tal y como indica el artículo 18 y 39 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488:

Artículo 18.-Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva de la Comisión serán las siguientes:

(...)

g) Aprobar los planes generales de emergencia, así como los planes de inversión correspondientes a la declaratoria de estado de emergencias, según el Capítulo V de esta Ley.

Artículo 39.-Definición y contenido del plan general de la emergencia. (...)

*Para ejecutar las acciones, las obras y los contratos, la Comisión nombrará como Unidades Ejecutoras a las instituciones públicas con competencia en el área donde se desarrollen las acciones, siempre que éstas cuenten con una estructura suficiente para atender los compromisos; tanto la Comisión como las unidades ejecutoras quedaran obligadas a la elaboración de los planes de inversión, **donde se detallen, en forma pormenorizada, las acciones, las obras***

y los recursos financieros que emplearán para atender lo que les sea asignado y que deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Comisión.
(Destacados y subrayados no son del original).

Tercero: Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva tiene la competencia necesaria para recomendar a la Junta Directiva las acciones necesarias para el correcto manejo de los recursos durante la atención de una emergencia, según se desprende de la redacción del artículo 20 de la Ley N° 8488

Artículo 20.-Dirección Ejecutiva. (...)

Tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

e) Ser responsable de la administración general de la Comisión, por lo que tendrá a cargo los programas de la Institución y deberá velar porque las dependencias o unidades administrativas cumplan sus funciones con la mayor eficiencia, eficacia y economía, dentro del uso más adecuado y racional de los recursos, según las directrices de la Junta Directiva y la Presidencia de la Institución.

(...)

h) Ser responsable directo de la administración del Fondo Nacional de Emergencia, por lo que deberá:

- 1. Asesorar a la Junta Directiva sobre las políticas y los planes de inversión.*
- 2. Rendir cuenta sobre la aplicación de las medidas de control interno que aseguran el manejo eficiente y la ejecución transparente.*
- 3. Gestionar los aportes necesarios al Fondo Nacional de Emergencia, según las directrices del Poder Ejecutivo y los señalamientos de la presente Ley.*

i) Presentar, por escrito, al Presidente las solicitudes, los criterios, las opiniones y recomendaciones que estime necesarios, para sean llevados a la Junta Directiva; adjuntará, cuando corresponda, los dictámenes técnicos, legales y financieros del caso.

Cuarto: Que la Dirección Ejecutiva de la CNE presenta a conocimiento de la Junta Directiva la posibilidad de revertir fondos de proyectos y planes de inversión pendientes de ejecución, así como recursos asignados en decretos de emergencia que no han sido aun ejecutados en planes específicos, con el fin de utilizar los recursos del Fondo Nacional de Emergencias de una forma más eficiente, según lo detallado en el oficio de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción N° CNE-UGPR-OF-0793-2021 que establece la posibilidad de revertir los recursos de los siguientes planes de inversión debido a su antigüedad y carencia de trámites por parte de las unidades ejecutoras:

Nombre del Proyecto	Decreto de emergencia	N° de Acuerdo Junta Directiva	Reserva Total
Estabilización de los taludes de acceso al sitio de la Estación de Bombeo de Puente Mulas	36252	328-10	€92,020,496.00
Construcción de sistema de estabilización y superficie de ruedo en Monterrey	36252	358-13	€251,594,200.00
Diseño y construcción de Obras de Protección aguas arriba y aguas abajo puente colgante sobre Río Grande de Orosi	36252	281-12-15	€918,822,448.08
Diseño y construcción de puente vehicular de un carril con paso peatonal adosado sobre quebrada Caño Negro.	39056	253-08-17	€265,841,680.00
Análisis del transporte y depósito de sedimentos en el río Chirripó, y diseño de obras de estabilización del cauce a la altura del puente sobre la ruta nacional N°32, río Chirripó, cuenca río Matina.	39056	122-04-17	€72,500,000.00
		Total:	€1,600,778,824.08

Adicionalmente, se propone destinar recursos asignados al Decreto N° 41852-MP-MAG por un monto de €2,000,000,000.00 aportados por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y que no cuentan con compromisos asignados en ningún Plan de Inversión y €662,040,687.72 aportados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y que corresponde a un saldo del aporte original de esa institución ya que se han tramitado a la fecha todos los planes de inversión presentados por ésta. Adicionalmente, existen recursos asignados al Decreto N° 40027-MP por el Huracán OTTO, por un monto de €1,108,716,063.81 aportado por la Cruz Roja Costarricense en su momento y que no cuentan con proyectos asignados.

Quinto: Que la Asesoría Legal de la CNE mediante el oficio N° CNE-UAL-OF-0217-2021 ha analizado el nexo de causalidad de los planes de inversión descritos en el considerando anterior y considera que el mismo se ha visto roto debido al plazo de vigencia de los decretos de emergencia involucrados. Asimismo señala que en el caso de los recursos asignados a otros decretos de emergencia, las facultades legales tanto de la Dirección Ejecutiva como de la Junta Directiva para la administración debida del Fondo Nacional de Emergencias durante una emergencia nacional, existen elementos objetivos y jurídicos para que la Junta pueda autorizar el traslado de estos recursos con el fin de que no se mantengan asignados a los decretos indicados y puedan utilizarse ya sea en la atención de emergencias declaradas vigentes o como respaldo de los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Emergencias.

POR TANTO,

ACUERDO N° 115-05-2021

1. Tener por revocados los siguientes planes de inversión, ordenar la liberación de la reserva presupuestaria correspondiente y reasignar los recursos liberados al Fondo Nacional de Emergencias libre según el siguiente detalle:
 - a. Del Decreto de Emergencia N° 36252-MP:
 - i. Acuerdo de Junta Directiva N° 328-10, Plan de Inversión Estabilización de los Taludes de Acceso al sitio de la Estación de Bombeo de Puente Mulas por ₡92,020,496.00 (Noventa y dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y seis colones 00/100).
 - ii. Acuerdo de Junta N° 358-13, Plan de Inversión Construcción de Sistema de Estabilización y Superficie de Ruedo en Monterrey por ₡251,594,200.00 (Doscientos cincuenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos colones 00/100).
 - iii. Acuerdo de Junta Directiva N° 281-12-15, Plan de Inversión Diseño y Construcción de Obras de Protección aguas arriba y aguas abajo puente colgante sobre Río Grande de Orosi por ₡918,822,448.08 (Novecientos dieciocho millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con 08/100).
 - b. Decreto de Emergencia N° 39056-MP:
 - i. Acuerdo de Junta Directiva N° 253-08-17. Plan de Inversión Diseño y Construcción de Puente Vehicular de un carril con paso peatonal adosado sobre quebrada Caño Negro por ₡ 265,841,680.00 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta colones 00/100).
 - ii. Acuerdo de Junta Directiva N° 122-04-17, Plan de Inversión Análisis del Transporte y Depósito de Sedimentos en el Río Chirripó, y Diseño de Obras de Estabilización del Cauce a la altura del Puente sobre la Ruta Nacional N°32, Río Chirripó, cuenca Río Matina por ₡72,500,000.00 (Setenta y dos millones quinientos mil colones 00/100).
2. Se ordena a la Administración de la CNE la reasignación de los siguientes recursos al Fondo Nacional de Emergencias libre para ser utilizados en los decretos que lo requieran de forma prioritaria:
 - a) Decreto N° 41852-MP-MAG por Déficit Hídrico, por un monto de

¢2,000,000,000.00 (Dos mil millones de colones exactos) aportados por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y ¢662,040,687.72 (Seiscientos sesenta y dos millones cuarenta mil seiscientos ochenta y siete colones con setenta y dos céntimos) aportados por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

- b) Decreto N° 40027-MP por Huracán OTTO, por un monto de ¢1,108,716,063.81 (Mil ciento ocho millones setecientos dieciséis mil sesenta y tres colones con ochenta y un céntimos) aportados por la Cruz Roja Costarricense.

ACUERDO APROBADO

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo